

**REF: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN
EXENTA N° 015/ 178 Y REVOCA
EMPADRONAMIENTO AL
ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN
PARVULARIA "PIECECITOS DE NIÑO",
DE LA COMUNA DE LA SERENA**

LA SERENA,

12 MAY 2016

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 015/00018 de 23 de Enero de 2015, que designa Directora Regional; la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa" y sus modificaciones, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550 del 7 noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014 y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2. Que, mediante la resolución exenta N° 015/178 de fecha 06 de Febrero de 2006, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Empadronamiento Indefinido RUE N° 106 con una duración indefinida, al establecimiento de educación parvularia "Piececitos de Niño", ubicado en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, región de Coquimbo para una capacidad total autorizada de 32 párvulos, distribuidos en nivel sala cuna, 09 lactantes y niveles medios y transición 23 párvulos.

3. Que, con fecha 27 de Abril del presente año, funcionaria de la Subdirección Normativa de la JUNJI, Región de Coquimbo, visitó el establecimiento educacional, constatando una serie de irregularidades y deficiencias normativas, de las que se ha dejado constancia en el Acta de Visita de Control Normativo a Particulares.

4. Que, el establecimiento de educación parvularia antes señalado ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del empadronamiento indefinido, en este caso en particular, al momento de la visita se verifica que una funcionaria cuenta con título Técnico en Educación Especial, por lo cual no tiene completa la dotación de personal técnico para la unidad educativa según normativa.

5. Que conforme a dicha observación, procede dar lugar a la revocación del empadronamiento indefinido otorgado al establecimiento educacional.

RESUELVO:

1° Deróguese resolución exenta N° 015/ 178 que aprueba Folio N° 106, de fecha 06 de Febrero 2006, otorgado por resolución exenta N° 015/ 178 de fecha 06 de Febrero de 2006, para el Empadronamiento al establecimiento de Educación Parvularia Piececitos de Niño, con dirección en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena, ciudad de la Serena, región de Coquimbo.

2° Retírese materialmente, por parte de la unidad de Autorización Normativa de Jardines Infantiles, de esta Dirección Regional, el RUE N° 106, que consta en resolución exenta que otorgo el Empadronamiento Indefinido.

3° La presente resolución, deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado dejando, debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de Autorización Normativa.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO**

MRZ/PEC/SEG/AMD/amd

DISTRIBUCIÓN:

- Coordinador/a de la Sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles
- Subdirectora de Calidad y Control Normativo
- Encargado Unidad de Control Normativo
- Oficina de Partes